

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 19-oct.-2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la EPS acreditó el cumplimiento del fallo y así lo confirmó la esposa del accionante quien telefónicamente me manifestó que le dieron cumplimiento a lo que estaba solicitando en lo referente a las terapias de fonología, las cuales ya se las están realizando. Sírvase proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Escribiente

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: María Gladys Alvarán Leyton C.C.41.892.360
Agenciado: **Luis Hernando Montoya Rojas C.C. 6.288.290**
Accionado: NUEVA EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2011-00008-02
Asunto: **Archiva incidente de desacato**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe de secretaría que antecede y como quiera que la Nueva EPS acreditó que ya le están dando cumplimiento al **fallo de tutela No. 006 del cuatro (04) de febrero de dos mil once (2011)**, con la práctica de las terapias de fonoaudiología, que se encontraban pendiente a favor del señor LUIS HERNANDO MONTOYA ROJAS, es por lo que resulta procedente, abstenerse de hacer efectivas las sanciones impuestas por este recinto judicial y confirmada por el Tribunal Superior de Buga – Sala Civil Familia, en contra de los doctores **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** vicepresidente de salud y **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** gerente regional suroccidente, de la NUEVA EPS, y por lo tanto se decretará la cesación de las sanciones impuestas y se ordenará el archivo de las diligencias.

Cabe aclararle a la parte accionada que no se alcanzaron a librar los oficios de arresto, por eso no procede su cancelación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de hacer efectiva la **SANCIÓN IMPUESTA POR DESACATO** a los doctores **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** vicepresidente de salud y **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** gerente regional suroccidente, de la NUEVA EPS.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, iniciada a instancia de la señora María Gladys Alvarán Leyton contra la NUEVA EPS, conforme las razones expuestas.

TERCERO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto, siendo pertinente precisar que no se alcanzaron a librar los oficios con orden de arresto

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d9e1a8c1d9dfbe25be2c7309f733b827dc53a427f970b098721b4389eec7a9**

Documento generado en 19/10/2023 12:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>